AÑO 1983.—NUMERO 112 LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados ...	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ...	200 "
Otras entidades y particulares (semestre) ...	400 "
Otras entidades y particulares (año)...	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente ...	7 pesetas
Precio del número atrasado...	15 "
Número de más de tres años ...	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2341

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

CONVENIO COLECTIVO DE CASBEGA, S. A.

(Continuación)

CLAUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Se pacta, expresamente, la modificación del artículo 120 del Reglamento de Régimen Interior, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 120. *Enfermedad.*

1. Enfermedad.—Aparte de cuanto se establece al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, CASBEGA, S. A., regulará en Convenio las mejoras económicas que pueda conceder en esta materia, complementado aquellas concesiones que pudieran regularse en el artículado relativo al Fondo de Prestaciones Complementarias.

2. Ayuda de sepelio.—En caso de fallecimiento del personal activo, CASBEGA, S. A., concederá una ayuda de sepelio de 40.000 pesetas, que se entregará incorpodo a la liquidación de baja.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Se acuerda la modificación de los artículos 183 y 186 del Reglamento de Régimen Interior, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 183 (F. P. C.) *Prestaciones complementarias de invalidez para el puesto de trabajo.*

Declarados los trabajadores inválidos, parcial o totalmente, para el puesto de trabajo por los Organismos Técnicos correspondientes, distinguiremos dos casos:

A) Trabajadores con más de diez años de servicios efectivos, los cuales, encontrándose en la situación anteriormente expuesta, podrán optar:

1. Por seguir en CASBEGA, S. A., ocupando la plaza vacante que se ajuste a sus aptitudes, previas unas actividades de reconversión que puedan entenderse normales, y con los salarios correspondientes a dicho nuevo puesto. En el caso de no existir en la plantilla plaza vacante, causará baja en la empresa con la condición de su reingreso en cuanto se produzca la vacante de plaza idónea para sus condiciones físicas, salvo que hubiere tercero con mejor derecho.

2. Acogerse al subsidio por invalidez para el puesto de trabajo que se señala para la vigencia del presente Convenio, en la siguiente cuantía:

Niveles 10, 11 y 12	1.075.000 pesetas.
Niveles 7, 8 y 9	1.575.000 "
Niveles 5 y 6	1.875.000 "
Niveles 1, 2, 3 y 4	2.150.000 "

El percibo de este subsidio supondrá la baja definitiva en la empresa y, de igual modo, se entenderán canceladas todo tipo de relaciones con el Fondo, haciéndose constar esta extinción en documento que firmará aquel productor que, en las circunstancias anteriormente señaladas, optara por este tipo de percepción extraordinaria.

B) Trabajadores con menos de diez años de servicios efectivos, los cuales, en el caso de encontrase con una incapacidad total o parcial para su puesto de trabajo, reconocida por los Organismos Técnicos correspondientes, tendrán derecho a un subsidio extraordinario por esta circunstancia igual al señalado en el apartado A-2) anterior, con cuya percepción quedarán extinguidas sus relaciones laborales con la empresa, aceptada en documento fehaciente.

Artículo 186 (F. P. C.) *Subsidio por fallecimiento o invalidez total para todo trabajo.*

A partir de la fecha de aprobación de este Reglamento, CASBEGA, S. A., otorga, en favor de sus productores, un subsidio por fallecimiento o invalidez permanente total para todo trabajo, pagadero por una sola vez, cuando el causante no haya cumplido diez años de servicios a la empresa. Revasado este tiempo, no será de aplicación este subsidio, ya que tendrá derecho a los mayores beneficios que representan las prestaciones complementarias reguladas en los artículos anteriores.

El subsidio es independiente y complementario de cualquier otro establecido por disposición oficial.

La cuantía de este subsidio durante la vigencia del presente Convenio será la que se especifica en la siguiente escala:

	Cuantía del subsidio — Pesetas
Personal eventual, temporero o interino ...	280.000
Niveles 10, 11 y 12	535.000
Niveles 7, 8 y 9	800.000
Niveles 5 y 6	900.000
Niveles 1, 2, 3 y 4	1.075.000

Este subsidio será abonado con cargo al Fondo de Previsión de Prestaciones Complementarias establecido en el artículo 190.

Los productores tendrán derecho al percibo de este subsidio con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Caso de fallecimiento:

a) Por cualquiera que sea la causa de la muerte.

b) El subsidio será abonado a la viuda o viudo del causante o, en su defecto, a sus hijos, y si no los hubiera, a los ascendientes —padre o madre— o hermanos. En estos últimos casos será necesario acreditar que los beneficiarios —padres o hermanos— vivían, en el momento del fallecimiento, a expensas del causante.

c) No tendrán derecho al percibo de este subsidio otros familiares que los expresados en el apartado anterior, ni los parientes políticos.

2. Caso de invalidez permanente total:

a) El pago será efectuado al interesado o persona debidamente autorizada por él.

b) Deberá acreditarse, ante la empresa, haber obtenido de la Mutualidad Nacional la cualificación de invalidez permanente total, definido según el apartado B) del artículo 182.

En ambos casos —fallecimiento o invalidez— será necesario para el percibo de este subsidio que cuando se produzca el hecho causante pertenezca a la plantilla de CASBEGA, S. A., y se encuentre en servicio activo.

También tendrá derecho al percibo de este subsidio la viuda sin hijos, menor de treinta años, o, en su defecto, los ascendientes directos o hermanos del causante, aun cuando éste llevase más de diez años al servicio de la empresa, y siempre que no deje viuda o hijos con derecho a Prestaciones Complementarias de Viudedad u Orfandad y que cumplan, además, los requisitos de convivencia a expensas del causante, y que los padres se encuentren jubilados, que los hermanos sean menores de dieciocho años, o bien, unos u otros, incapacitados para el trabajo.

El subsidio se abonará únicamente a la persona, dentro de los familiares señalados en el apartado 1 de este mismo artículo, que designe el causante en la declaración que deberá suscribir al respecto ante la empresa, aunque podrá cambiarla mediante nueva declaración que anula la anterior.

Cláusula adicional tercera

Manteniéndose el criterio del Convenio de 1982, que dejaba a cargo de la empresa el complemento del I. L. T. a partir del 91 días de enfermedad, queda anulado el artículo 184 del Reglamento de Régimen Interior en todo su contenido.

Cláusula adicional cuarta

La fórmula para determinar el incentivo de aquellas secciones que perciben este complemento salarial es la siguiente:

$$B \times C \times E \times R \times H + K$$

B = base factor fijo (16,40).

C = coeficiente corrector por categorías:

Nivel 6	6,25
Nivel 7	5,78
Nivel 8	5,32
Nivel 9	4,96
Nivel 10	4,57
Nivel 11	4,26

R = rendimiento individual de cada productor valorado por su jefe con un máximo de 1,10 y un mínimo de 0,90 La media de los rendimientos de los productores de cada sección será igual a 1.

H = horas trabajadas de forma efectiva por cada productor.

K = constante correctora en algunas categorías al implantarse este sistema de pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 1983

Cláusula transitoria primera

Vacante en plantilla.

Cuando un trabajador fijo cause baja en la empresa, la Dirección de la Empresa, en uso de sus facultades de organización del trabajo y durante el año 1983, se compromete a:

1.—Si la vacante producida se encuentra en una sección o departamento con exceso de plantilla o en vías de reestructuración: amortizar el puesto.

2.—Si la vacante producida se encuentra en una sección o departamento distinto de los comprendidos en el punto anterior: a utilizar la contratación adecuada según la Ley.

3.—A cubrir la vacante producida, si así fuera necesario, según los criterios siguientes:

1.° Si el puesto es de libre designación de la empresa: con la persona y en el momento que la Dirección de la Empresa estime oportuno.

2.° Si el puesto no es de libre designación de la empresa (2 supuestos):

— Que el puesto sea cualificado (Oficial de 2.ª, de 1.ª, Monitor), la empresa convocaría las oportunas pruebas de aptitud para cubrirle.

— Que el puesto no sea cualificado (Ayudante, Peón especializado, Peón), a reservarlo para aquel trabajador que por edad, o capacidad física disminuida reconocida, no pueda seguir desarrollando su trabajo habitual (siempre que las condiciones del trabajador le permitan adaptarse a las exigencias del puesto a cubrir). De no cubrirse así, pasaría a ocupar la vacante aquel trabajador temporero o eventual que mayor tiempo hubiera trabajado en la sección donde se haya producido la vacante.

Cláusula transitoria segunda

Estipulaciones:

1.—La empresa se compromete a dar a los camiones de distribución propia el máximo de carga posible en cada momento, de acuerdo con las ventas, respetando el palet vacío para aquellas personas que así lo deseen.

2.—En el supuesto de que el volumen total de las ventas del año 1983, es decir, contemplando el ejercicio completo, fuera igual al del año 1982, la media de las cargas de los camiones propios no deberá ser inferior a la del año anterior.

3.—En condiciones de homogeneidad (igual plantilla, igual venta), la media resultante de dividir el número de cajas vendidas en el año 1983 entre el número de promotores, no será inferior a la media de 1982.

4.—En caso de producirse en 1983 menor venta, ya sea global o por cliente, por acciones de la competencia, cierre de establecimientos o menor consumo, las medias a las que se refiere el punto anterior no podrían garantizarse.

5.—Ningún promotor podrá efectuar reclamación alguna cuando por reajuste de las rutas de preventa y en función de un equilibrio más justo entre ellas, se produzcan trasvases de territorio o clientes de unas a otras o se les disminuya el número de clientes o visitas por incremento del número de promotores.

6.—En el supuesto de que la acción de la empresa de trasladar un cliente de una ruta convencional de preventa a otra especial, frío, etc., perjudicara a algún promotor, éste lo pondrá en conocimiento de su superior, quien una vez constatado el hecho lo elevará a la Dirección Comercial, la cual tomará las medidas oportunas para corregir de inmediato el posible perjuicio producido.

Estas cláusulas transitorias se pactan expresamente para 1983 y quedarán sin efecto el 31 de diciembre del citado año.

Artículo 41. *Comisión de interpretación del Convenio.*

Para entender en cuanto a la incidencia que pueda suscitar sobre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial ante la Administración de Jurisdicción Laboral, se constituye una Comisión de interpretación del Convenio, formada por tres representantes designados por cada una de las partes, con el asesoramiento técnico que consideren preciso.

Esta Comisión se reunirá tantas veces como se produzcan razones para ello.

Por la representación de los trabajadores se designa a los siguientes señores:

D. FRANCISCO BERMEJO DEL POZO.
D. JESUS MONTES MARTIN.
D. MARCELINO MUÑOZ CABALLO.

Por la representación empresarial se designa a los siguientes señores:

D. FRANCISCO MARTINEZ CASAS.
D. JOSE GANADO PUGA.
D. JESUS MAESTRO SAN JOSE.

CASBEGA, S. A., facilitará un ejemplar de este Convenio a cada uno de los trabajadores.

COMERCIAL — ANEXO NÚMERO 1

Nivel	Salario base	Plus Conv. I	Plus Conv. II	Gratificación	TOTAL
03	1.347.616	79.552	—	403.365	1.830.533
04	1.166.864	79.552	—	317.629	1.564.045
05	1.110.624	79.552	—	210.614	1.400.790
06	922.640	79.552	142.687	—	1.144.879
07	851.505	79.552	138.373	—	1.069.430
08	793.756	79.552	125.485	—	998.793
09	762.061	79.552	114.201	—	955.814
10	735.289	79.552	114.201	—	929.042
11	673.316	79.552	114.201	—	867.069

PLANTA

Nivel	Salario base	Plus Conv. I	Plus Conv. II	Gratificación	TOTAL
03	1.347.616	79.552	—	403.365	1.830.533
04	1.166.684	79.552	—	317.629	1.564.045
05	1.110.624	79.552	—	210.614	1.400.790
06	922.640	79.552	128.717	—	1.130.909
07	851.505	79.552	125.362	—	1.056.419
08	793.756	79.552	118.995	—	992.303
09	762.061	79.552	116.005	—	957.618
10	735.289	79.552	112.427	—	927.268
11	673.316	79.552	110.022	—	862.890

ADMINISTRACION — ANEXO NÚMERO 2

Nivel	Salario base	Plus Conv. I	Plus Conv. II	Gratificación	TOTAL
03	1.347.616	79.552	—	403.365	1.830.533
04	1.166.864	79.552	—	317.629	1.564.045
05	1.110.624	79.552	—	210.614	1.400.790
06	950.755	79.552	140.254	141.892	1.312.453
07	942.402	79.552	121.156	116.562	1.259.672
08	862.940	79.552	115.188	95.806	1.153.486
09	754.894	79.552	108.935	67.149	1.010.530

ANEXO NÚMERO 3

COMISIONES UNITARIAS 1983

DEPARTAMENTO: COMERCIAL — PREVENTA

PROMOTORES - OFICIALES 1.ª - OFICIALES 2.ª - AYUDANTES

PRODUCTOS C. C. y Ptas.	Promotor	(*) Oficial 1.ª	(*) Ofic. 2.ª-Ayudante
Normal	3,28	5,50	3,85
Doble	3,28	6,39	4,50
Super	3,28	7,82	5,55
Botes	3,28	3,63	2,51
2.000	3,28	5,17	3,62
Litro ½	3,28	5,91	4,20
Tónica A.			
Normal	3,28	5,50	3,85
Botes	3,28	3,63	2,51
Tónica N.			
Normal	3,28	6,06	4,33
Botes	3,28	3,63	2,51
Sprite			
Normal	3,28	5,50	3,85
Botes	3,28	3,63	2,51

(*) Se abonan 0,58 pesetas por selección de caja con retorno.

ANEXO NÚMERO 4

TABLA % ANTIGÜEDAD AÑOS SERVICIOS

AÑOS	%
2	5
4	10
7	16
10	22
13	28
16	34
19	40
22	46
25	52

2563

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don José Luis Fuentes Miguel.

Domicilio: Cuéllar, calle Chorretones, 8.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea alta tensión y centro de transformación (Expediente 14.940).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 10 metros de longitud tendrá su origen en la línea Nava-Santiuste, de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Las Cuestas", término municipal de Nava de la Asunción.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de agosto de 1983.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

2108

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en una línea en las proximidades de la subestación denominada Río Lanza, en la provincia de Avila, finalizando en un apoyo métalico en las proximidades de Labajos, en provincia de Segovia.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona.

Características principales del tramo en la provincia de Segovia:

Línea: Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 2.470 metros; conductores de aluminio - acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.311.707 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 7 de julio de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

2704

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación (Exp. CL-217)

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con un tramo aéreo de 111 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 50 metros de longitud total, con conductores de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección, para 12/20 kV., alojados en tubo de cemento, teniendo su origen en la línea denominada Batanes-San Lorenzo, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 400 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades de la carretera de Boceguillas (grupo de viviendas "Jardín del Eresma"), en término municipal de Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 1 de septiembre de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2767

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Distrito sustituto, don Eusebio Lafuente Almazán, en autos de juicio verbal civil número 159/83, que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Isabel Cañas Rueda, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra doña Isabel Pascual Labrador, mayor de edad, casada, vecina de Palazuelos de Eresma (Segovia), contra doña Felipa Isabel Matesanz, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Hontoria (Segovia) y contra las demás personas de nombre desconocido y domicilio ignorados por la actora, a las que pueda y puedan tener interés legítimo en el objeto litigioso de deslinde de finca rústica al sitio de Vega de Abajo, en Hontoria; se cita a las citadas personas desconocidas, de domicilio ignorado, para que el día 26 de septiembre actual, a las once horas de su mañana, comparezcan en este Juzgado de Distrito con el fin de asistir a la celebración del juicio indicado, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Segovia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, P. H.: A. García.

2798

EDICTOS

JOSE MARIA SANCHEZ SANZ, natural de Braojos de Medina (Valladolid), hijo de Eduardo y Cirilia, soltero, agente comercial, de domicilio desconocido, comparecerá ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el próximo día VEINTISEIS DEL ACTUAL, A LAS ONCE HORAS, a celebrar juicio de faltas, por estafa, contra el mismo, compareciendo con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Segovia, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, P. H.: A. García.

2799

HASSAN MARTIN, de veintitrés años, sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el próximo día VEINTISEIS DEL ACTUAL, A LAS ONCE DE SU MAÑANA; debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, P. H.: A. García.

2766

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado en las diligencias previas 147/83, por accidente de circuación en término municipal de Cerezo de Abajo, el día 28-8-83, al salirse de la calzada el vehículo matrícula 196-EBJ-75; se cita, por medio del presente edicto, a ALI GUEDI, a la menor YASMINA GUEDI y a su representante legal con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, con el objeto de entenderse con los mismos determinadas diligencias.

Dado en Sepúlveda, a 5 de septiembre de 1983.—E/. José María Gugliere.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2770

Ayuntamiento de Navas de Oro

Concurso

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de diez a doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para el concurso sobre adquisición de 25.000 kilogramos de carbón de la clase antracita, tipo galleta, con destino a la calefacción de las Dependencias municipales, Grupo Escolar e Inspección Munipal de Sanidad.

La apertura de pliegos conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con 25 pesetas, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia; acompañándose, además, en sobre separado, una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallerse incurso en incapacidad o incompatibilidades determinadas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de DIEZ MIL PESETAS en concepto de garantía provisional y el documento nacional de identidad.

Los informes y documentos de toda índole que el licitador desee presentar, entre los que constará, al menos, uno acreditativo de la procedencia y cuenca del carbón, carbono fijo, volátiles, humedad, cenizas y calorías, se presentarán en el mismo sobre que la oferta económica, en el que figurará la inscripción: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA ADQUISICION DE CARBON CON DESTINO A LA CALEFACCION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, GRUPO ESCOLAR E INSPECCION MUNICIPAL DE SANIDAD DE NAVAS DE ORO.

La fianza definitiva será del 6 por 100 sobre el tipo en que se haga la adjudicación del concurso.

Todos los gastos relacionados con este concurso, por todos conceptos, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1983, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de adquisición de carbón con destino a la calefacción de las Dependencias municipales, Grupo Escolar e Inspección Municipal de Sanidad de Navas de Oro, se compromete a su suministro por el precio de ... pesetas kilogramo, aceptando todas las condiciones que figuran en el oportuno pliego de condiciones, del cual se encuentra enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 7 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2769

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntaminto Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para la adquisición de carbón con destino a la calefacción de Oficinas y Dependencias municipales; se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 7 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

2762

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la tasa por recogida domiciliaria de basuras en el próximo ejercicio de 1984, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, pueda ser examinado por quien lo considere oportuno y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navas de Oro, a 7 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

2757

Solicitado por don Roberto Rendondo Marugán la devolución de la fianza definitiva que tiene consignada como adjudicatario del concurso para explotación de las piscinas municipales en la temporada de 1983, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 5 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

2777

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de mejora de pavimentación calles Ancha y Raya, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Navas de Oro, a 7 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

2768

Ayuntamiento de Navalmanzano

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de "alumbrado público" en Navalmanzano, se hace saber, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Navalmanzano, a 7 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

2782

Ayuntamiento de Arahuetes

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones de calles de la localidad, obra número 175, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Arahuetes, a 7 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Alejandro González González.

2771

Solicitado por don Martín López Fernández, vecino de Segovia, la devolución de la fianza definitiva consistente en avales bancarios, expedidos por el Banco de Bilbao de esta plaza, para así poder responder de las obras de pavimentaciones de calles de los años de 1981 y 1982, como adjudicatario de las mismas; se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar en Secretaría municipal, quienes crean tener algún derecho exigible al rematante, las reclamaciones pertinentes.

Arahuetes, a 7 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Alejandro González González.

2694

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de adaptación Matadero municipal a la Reglamentación Técnico Sanitaria vigente, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretara de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Sepúlveda, a 31 de agosto de 1983.—El Alcalde, José María Sacristán.

2786

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de automatización del servicio de abastecimiento de aguas, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Aldehuela del Codonal, 8 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Adolfo Martín.

2759

SANTO TOME DEL PUERTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Tomé del Puerto, a 6 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Ismael San Bruno Pastor.

2790

AGUILAFUENTE

ANUNCIOS

Habiendo sido acordado por el Pleno corporativo de este Ayuntamiento la imposición de las siguientes tasas:

— Sobre licencias urbanísticas.
— Sobre prestación de los servicios de alcantarillado.
— Por recogida domiciliaria de basuras.
— Sobre industrias callejeras y ambulantes.
— Sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.
— Sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
— Sobre quioscos en la vía pública.

En aplicación y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, aprobadas las ordenanzas fiscales y tarifas correspondientes, se pone de manifiesto, a través del presente, que el expediente y demás documentos comprensivos de las imposiciones reseñadas quedan expuestos al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilafuente, a 8 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

2789

Habiendo sido acordado por el Pleno corporativo de este Ayuntamiento la modificación de las tarifas relativas a la prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliaria, a través del presente, y en aplicación de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público que el expediente instruido al efecto, comprensivo del estudio económico y demás documentos que lo configuran, se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilafuente, a 8 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

2760

BERNUY DE PORREROS

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo municipal de modificación de tasas de la Ordenaza de Licencias Urbanísticas, quedando la cuantía de las tasas establecidas en las siguientes cuantías:

Tasas obras menores

Presupuesto hasta 25.000 pesetas... ...	500	pesetas.
De 25.000 a 50.000 pesetas	1.000	”
De 50.000 a 75.000 pesetas	1.500	”
De 75.000 a 100.000 pesetas	2.000	”
De 100.000 a 200.000 pesetas	4.000	”

Cerramiento: 15 pesetas metro lineal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del articulado de la Ley 40/81.

Bernuy de Porreros, 6 de septiembre de 1983.—El Alcalde accidental, Pedro González Luciáñez.

2761

NAVA DE LA ASUNCION

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza que regula la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y venta en mercadillo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30-7-83.

Las tarifas a aplicar, desde su aprobación definitiva, son las que a continuación se describen:

— PUESTOS EN MERCADILLO Y VENTA AMBULANTE LOS VIERNES: Puestos de menos de 4 metros cuadrados, 100 pesetas diarias o 4.000 pesetas anuales; de 4 a 10 metros cuadrados, 250 pesetas diarias o 10.000 pesetas anuales; de más de 10 metros cuadrados, 300 pesetas diarias o 12.000 pesetas anuales.

— VENTA OCASIONAL POR EL PUEBLO, EXCEPTO JUEVES, DOMINGOS Y FESTIVOS: Venta con camión o furgón grande, 500 pesetas; con furgón pequeño o coche, 250 pesetas; con altavoces, sobrecarga de 100 pesetas; todos diarios.

— VENTA DE PRODUCTOS DE LA COMARCA, DIRECTAMENTE POR SUS PRODUCTORES: Venta con tracción animal, 100 pesetas; con vehículo de tracción mecánica, 200 pesetas; ambos diarios.

Nava de la Asunción, 6 de septiembre de 1983.—El Alcalde, P. D.: El Teniente de Alcalde 1.°

2775

N I E V A

Anuncio de presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, junto con el definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	444.000
2	Impuestos indirectos	197.000
3	Tasas y otros ingresos	630.000
4	Transferencias corrientes	1.029.450
5	Ingresos patrimoniales	2.775.293
	Total ingresos	5.075.743

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	2.560.493
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.650.000
4	Transferencias corrientes	55.250
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
9	Variación de pasivos financieros ...	810.000
	Total gastos	5.075.743

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nieva, a 6 de septiembre de 1983.—El Alcalde.

2747

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

El Ayuntamiento, por acuerdo inicial de fecha 13 de agosto, proyecta la permuta de 4.375 metros cuadrados de terreno situados al pago de El Henar, por las siguientes parcelas de terreno propiedad de don Julián González Magdaleno:

— Parcela de terreno situada detrás del Colegio de San Gil, de 3.460 metros cuadrados, correspondiente a la finca 129, polígono 88 del Catrasto Parcelario.

— Parcela de terreno de 4.520 metros cuadrados, situada al pago de "Las Lomas", finca número 2, polígono 120 del Castrasto Parcelario.

— Parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados, situada al pago de "Las Lomas", correspondiente a la finca número 6 del polígono 119 del Catastro Parcelario.

La valoración de los terrenos de propiedad municipal y de don Julián González Magdaleno es equivalente y con una tasación de 75.000 pesetas.

El expediente de permuta está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hábiles, a las horas de despacho al público, durante veinte días hábiles, después del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 2 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Felipe Suárez.

2720

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
5	Ingresos patrimoniales	2.410.000
	Total ingresos	2.410.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	301.181
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	477.000
4	Transferencias corrientes	1.631.819
	Total gastos	2.410.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Migueláñez, a 31 de agosto de 1983.—El Presidente.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8